

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 166 de 15 Junio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad.

Circular.

Consultada la Dirección general de Sanidad por la Embajada de Italia acerca de la eficacia y fundamentos del suero anticanceroso inventado por el Profesor de Medicina D. Alfonso Cano Pinteño, cuyas excelencias y eficacia terapéutica fueron encomiadas por su autor en prospectos y Revistas, creyó aquella era deber suyo hacer una investigación sobre el particular, proponiéndose premiar al inventor, con todos los medios oficiales posibles, si se demostraba científica y clínicamente que el invento merecía esta protección, por contener descubrimientos verdaderos; estimularle á que perseverase en sus trabajos, con solamente que hubiese esperanzas fundadas de hallarse las investigaciones en buen camino y poder conducir algún día á resultados útiles á la humanidad; y combatir su práctica, evitando que los desdichados enfermos carcerosos pagasen caras las falsas ilusiones producidas por un remedio engañoso más, el cual se cobraba á subido precio y se aplicaba con procedimientos algo dolorosos, como lo son todos los de inyecciones subcutáneas, en el caso desdichado de ser totalmente inútil.

Durante siete meses, la Dirección general de Sanidad ha venido dedicando singular interés á este asunto, realizando sus observaciones y estudios en Cádiz, sitio de residencia del Profesor, en los lugares de España donde tenía noticia de haber Profesores que hubiesen sometido algunos casos á este tratamiento, y principalmente en Madrid, en los establecimientos del Hospital de la Princesa, bajo la dirección del Decano D. José Ustáriz, y del Instituto Rubio, bajo la del Director

D, Eulogio Cervera, ambos eminentes Cirujanos; y

Resultando que no se ha podido registrar un solo caso de verdadera curación, ni siquiera de alivio, entre los enfermos tratados por dichos señores, y solamente alguno de discutible alivio en las historias aportadas por el mismo inventor:

Resultando que en la exposición de sus fundamentos científicos no se aprecia ninguna doctrina, ni enseñanza, que merezcan verdadera estimación, cuanto menos confianza en producir soluciones felices:

Resultando que la tentativa de investigación clínica intentada en el Hospital general de Madrid, bajo la dirección de los Cirujanos D. José Ortiz de la Torre y D. Juan Bravo, y con intervención del autor, no se llevó á cabo por renuncia y abandono del mismo:

Resultando que en los informes emitidos por los Doctores Ustáriz y Cervera se exponen consideraciones que inducen á prohibir esta práctica; y

Resultando que el mismo Sr. Cano y Pinteño reconoce y firma la inutilidad de este remedio:

Vista la Real orden de 2 de Marzo de 1895, que prohíbe el empleo de sueros medicinales sin la correspondiente autorización de este Ministerio:

Considerando que el elevado precio á que se cobraban estas inyecciones pudiera servir de estímulo á especulaciones reprobables; y

Considerando que los enfermos á quienes sus rebeldes y terribles padecimientos inducen á sacrificios y á confianzas, poco razonables con frecuencia, merecen la protección de la Medicina y de quien la ejerce dignamente, la Dirección general de Sanidad pone en conocimiento de los Colegios Médicos y de la clase médica que el procedimiento de las inyecciones del suero anticanceroso, usado en muchos enfermos por el Profesor D. Alfonso Cano Pinteño y recomendado por algunos periódicos, es ineficaz, no tiene la base científica necesaria, y no merece sacrificio alguno por parte de los pacientes, ni confianza por la de los Médicos.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1902.—El Director general, A. Pulido.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

Según comunica el Vicecónsul de España en Dunkerque, han ocurrido dos casos de peste bubónica á bordo del vapor inglés *City of Perth*, actualmente en cuarentena.

Lo que se hace público para conocimiento de los Directores de las estaciones sanitarias y casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 14 de Junio de 1902.—El Director general, A. Pulido.—Señores Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(«Gaceta» núm. 166 de 15 Junio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.141.

SERVICIO AGRONÓMICO

Circular.

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta de la Cria Caballar del Reino, con fecha 9 del actual, me comunica lo siguiente:

«Circular.—En atención á las diferentes consultas que se elevan á esta Junta Central sobre la interpretación de algunas reglas y conceptos acerca de lo ordenado en Real decreto de 28 de Enero último y en evitación de los perjuicios, tanto de tiempo como materiales que la diversidad de criterio pudieran originar, ruego á su autoridad, que, bien publicándolas en el *Boletín oficial* de la provincia ó empleando el medio que juzgue más adecuado, lleguen á conocimiento de las Juntas municipales las siguientes instrucciones aclaratorias:

1.^a Los propietarios de ganado caballar ó mular al hacer la inscripción de éste en la hoja declaratoria, deberán efectuarla empleando un renglón para cada cabeza de ganado. Se exceptúa el caso de que tuviesen varias de igual resena las cuales podrán anotar en un solo grupo.—Las casillas comprendidas bajo el epigrafe «ganaderías» solo serán empleadas por los propietarios que las tuviesen con su correspondiente hierro.—Cuando ocurriese en su ganado alguna alta ó baja, lo participarán á la Junta municipal, reclamando de ésta al efecto, la hoja talonaria á que se refiere la regla 8.^a de las instrucciones circuladas y que devolverán á aquella firmada y con la correspondiente anotación.

2.^a Para la formación del triplificado resumen que una vez recogidas las hojas declaratorias han de formalizar las Juntas municipales según determina la regla 6.^a de las

citadas instrucciones, tendrán aquellas presente que los referidos resúmenes han de ser copia exacta de lo consignado en las expresadas hojas.

3.^a Las Juntas municipales conservarán encarpetadas las hojas declaratorias, foliándolas convenientemente y formalizando un registro en el que se exprese el folio que corresponde á la de cada propietario, con el objeto de poder hallarla prontamente siempre que fuese necesario.

4.^a Siempre que se entreguen á los propietarios hojas de movimiento de alta y baja, se anotarán sus nombres en los talones á que aquellas van unidas, las cuales se conservarán para la debida constancia. Una vez devueltas dichas hojas se procederá á expresar en sus talones el concepto del movimiento ocurrido que asimismo se anotará detalladamente en las hojas declaratorias correspondientes á los propietarios de referencia.

Las expresadas hojas de alta y baja se conservarán archivadas como documento de comprobación.

5.^a Para formalizar las Juntas municipales el registro general de altas y bajas que dispone la regla 7.^a de sus instrucciones, emplearán hojas de las destinadas á la formación de los resúmenes, puesto que su encasillado es el mismo que el prevenido para aquel.—Las Juntas provinciales emplearán igualmente las referidas hojas resúmenes para la formación del libro registro á que hace referencia la regla 4.^a de las instrucciones publicadas para ellas en Real decreto de 28 de Enero último.

6.^a Queda exceptuado de su inscripción estadística todo el ganado perteneciente al Estado que preste sus servicios en el ejército, toda vez que de su número, condiciones y movimiento diario de alta y baja, existe noticia exacta en el Ministerio de la Guerra.

7.^a No extendiendo en esta Junta Central consignación de cantidad alguna con que poder atender á los pequeños gastos que los trabajos estadísticos pudieran originar á las Juntas provinciales y municipales, es de esperar que con los documentos que le son propios ó con los que su buen celo les sugiera, atiendan con todo interés al desempeño de tan importante servicio.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para conocimiento general y mejor cumplimiento del servicio de que se trata.

Murcia 13 de Junio de 1902.

El Gobernador,
Miguel Aguado.

Número 1.139.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 15.957.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Manuel García Balsalobre, vecino de Hellin, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 28 de Mayo último, solicitando se le concedan ochenta y seis pertenencias para la mina denominada *La Dolores*, de mineral de azufre, sita en término de Lorca y parajes diputación del Río y de la Parrilla y sitio La Quinquilla; lindando N. La Parrilla; S. el Río; M. el barranco de la Quinquilla, y P. La Quinquilla; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la extrivación próximamente P. de el acueducto construido a la entrada del barranco llamado de la Quinquilla; desde cuyo punto se medirán 400 metros al S. 30° O. y primera estaca; primera a segunda O. 30° N. 500; segunda a tercera S. 30° O. 200; tercera a cuarta O. 30° N. 300; cuarta a quinta S. 30° O. 300; quinta a sexta O. 30° N. 400; sexta a séptima N. 30° E. 1.000; séptima a octava E. 30° S. 1.200, y octava a punto de partida 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 11 de Junio de 1902.—Antonio Belmar.

Número 1.115.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 15.945.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Manuel Salas Artiz, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 20 de Mayo último, solicitando se le concedan cincuenta y cuatro pertenencias para la mina denominada *La Recompensa*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno montuoso, sitio conocido por la Sierra del Calar, diputación de Aguaderas y Carrasquilla; lindando por el O. con la mina «Jacinto», núm. 15.034, y por los demás vientos franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NE. más al N. de la mina «Jacinto», núm. 15.034; desde dicho punto se medirán en dirección E. 400 metros poniéndose la primera estaca; primera a segunda S. 1.400; segunda a tercera O. 600; tercera a cuarta N. 500; cuarta a quinta E. 200, y quinta a punto de partida N. 600 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 2 de Junio de 1902.—Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 1.150.

COMANDANCIA DE MARINA

DE BARCELONA

Don Emilio Manjón y Müller, Teniente de navío de la Armada y Juez de instrucción de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Hago saber: Que me hallo instruyendo causa contra Ignacio Varela de la Tejera, por el delito de contrabando, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al paisano Balbino Casero Berguio, de treinta y cinco años de edad, natural de Torreporcillo del Rey, provincia de Cuenca, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, se presente en este Juzgado en la Comandancia de Marina a dar sus descargos; en la inteligencia que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dada en Barcelona a diez de Junio de mil novecientos dos.—Por mandado de S. S., Luis Lago, Secretario.—V.º B.º: Emilio Manjón.

Número 1.143.

Don Antonio Fraile Sarriá, primer Teniente de Infantería y Juez instructor del expediente que se sigue al susodicho soldado del regimiento de Infantería de Asia número cincuenta y cinco, por corto de talla.

Usando de las facultades que le concede el artículo trescientos ochenta y seis del código de justicia militar.

Por el presente edicto cita, llama y emplaza a Domingo García Miñarro, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, desde el mes de Marzo último pasado que abandonó la casa paterna, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, comparezca en la Alcaldía de Lorca de la expresada provincia, con el fin de prestar declaración ante la mencionada.

Y para que el presente tenga la debida publicidad se insertará en el antedicho *Boletín*.

Gerona once de Junio de mil novecientos dos.—El primer Teniente Juez instructor, Antonio Fraile.

Quinta sección.

Número 605.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª de la provincia.—Contribución rústica.—Diputaciones de Murcia.—Cuarto trimestre de 1901.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente

que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que cen fecha 10 de Enero último, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de

26 de Abril de 1900, declaro incurros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes comprendidos en la anterior relación.

Notifíquese a los deudores esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
ALBERCA		
7649	Antonio Buendia.	22'43
50	Antonio Rufete.	4'96
52	Antonio Vázquez.	10'92
53	Antonio Ballester.	1'99
56	Antonio Gallego Vidal.	15'20
57	Antonio Gallego Rodriguez.	9'26
58	Antonio Ballester Rodriguez.	2'09
62	Antonio Martínez Romero.	4'29
60	Antonio Garre Arce.	16'18
64	Antonio Vera Ballester.	2'97
67	Antonio Cánovas Ayuso.	6'94
72	Antonio Cárceles Sánchez.	2'32
73	Antonio Rufete Clemente.	8'26
75	Antonio Ayuso Aragón.	7'94
78	Antonio Jara Alarcón.	2'32
82	Antonio Cárceles Ros.	2'97
84	Antonio Aliaga.	5'62
87	Antonio Muñoz Buendia.	2'64
88	Antonio Vivancos Cayuela.	2'64
91	José Antonio Abellán.	2'09
92	Antonio López Saura.	2'32
94	Antonio Sánchez.	10'91
99	Andrés Martínez García.	2'76
702	Andrés Zamora Ayuso.	3'75
12	Ceferino Martínez Cárceles.	2'97
14	Diego Moreno García.	6'28
17	Diego Alcaraz.	10'27
18	Diego Abril.	8'60
19	Diego Vera Martínez.	12'56
20	Antonio Micoll Navarro.	4'30
28	Francisco Moreno Fructuoso.	15'54
29	Francisco Ayuso Alarcón.	3'97
32	Felipe Clemente Ros.	3'42
33	Francisco Moreno García.	15'54
34	Francisco Pérez Franco.	39'78
35	Francisco González.	4'97
36	Antonio Zamora Gil.	4'30
37	Antonio Velasco Moreno.	1'99
39	Francisco Cánovas Ballester.	7'61
40	Francisco Cárceles Murcia.	2'64
41	Francisco Ros Hernández.	3'31
44	Francisco Cárceles Arce.	2'97
45	Francisco Tornel Clemente.	2'32
49	Francisca Gil, viuda de Zamora.	4'97
51	Fernando Beltrán.	1'99
53	Francisco Tornel Hernández.	4'62
54	Francisco García López.	5'95
60	Fulgencio Zapata.	7'94
62	Francisco Murcia Navarro.	2'45
63	Francisco Cárceles Ros.	1'99
64	Francisco Pujante Vidal.	1'77
68	Francisco Martínez Alarcón.	2'32
69	Francisco Vera Aliaga.	3'97
70	Francisco Alburquerque.	1'77
72	Francisco Egea Sánchez.	2'97
86	Isabel Meseguer Gallardo.	2'31
87	Isabel Prieto.	4'30
88	Ignacio Egea.	2'64
89	Juan Antonio Alegría.	1'99
90	José Zamora Rodríguez.	2'09
91	José Bayo Clemente.	6'11
92	José Hernández Vivancos.	3'31
93	José Ros Ballester.	4'96
94	José Zamora Gil.	4'62
96	Juan Morales.	2'71
97	José Ballester Jiménez.	2'36
803	José Velasco Pérez.	3'21
7	José Moreno Buendia.	3'96
12	José Ayuso Cánovas.	4'62
16	Juan José Vázquez.	11'57

Pts. Cts.

Sexta sección.

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
19	José Antonio Ayala.	1'99
23	José Navarro.	5'52
27	Juan Gallego.	18'30
28	José Mompeán.	14'92
29	José Sánchez Murcia.	2'64
34	José Sánchez Egea.	2'64
35	José García.	2'97
46	Juan Vidal Martínez.	5'29
53	José Navarro.	2'97
54	José Sánchez Canales.	2'37
60	José Velasco.	8'26
61	José Velasco Sáez.	2'64
62	José María García.	2'97
66	José Campillo.	1'99
72	José Iniesta.	2'64
77	José Castillo.	1'99
94	Mateo Ortiz.	2'44
95	Marcos Morales.	3'31
96	María Zapata.	2'31
98	Miguel Moreno.	4'62
909	María Fernández.	2'64
12	Manuel Gallego.	2'37
15	María Sánchez Ortiz.	2'97
18	Nicolás Moñino.	2'32
19	Nicolás Cánovas.	1'99
20	Nicolás Mompeán.	5'29
23	Pedro Alcofea.	2'32
25	Pedro García Moreno.	7'26
43	Salvador Fructuoso.	37'06
44	Salvador Rubio.	3'03
46	Salvador Campillo.	5'35
48	Salvador Ros.	3'65
55	Vicente López Cárceles.	1'77
PALMAR		
9696	Ana Bernal Montoya.	6
97	Alfonso Saura Baeza.	12'90
98	Antonio López Bernabé.	5'62
99	Antonio Romero Lorca.	6'62
705	Antonio Arjona Sánchez.	3'41
6	Antonio Jesús Murcia.	2'09
8	Antonio López Peñalver.	3'41
12	Andrés Guerrero.	2'53
16	Antonio Esteban Menchón.	3'64
18	Antonio Muñoz.	2'70
23	Antonio Tomás Ramírez.	5'94
25	Antonio Parra.	6'28
27	Alfonso Díaz Vivo.	4'62
30	Antonio Hernández Megias.	6'28
31	Antonio Alcaraz Martínez.	2'43
32	Ana María Alburquerque.	5'29
35	Antonio Ortuño Martínez.	2'37
40	Antonio Noguera Franco.	2'64
45	Antonio de Jodar.	5'29
47	Antonio Jesús López López.	7'94
49	Antonio Abellán.	9'38
52	Andrés López Barceló.	2'20
57	Andrés Cánovas García.	5'07
63	Antonio Alcaraz Jodar.	12'90
68	Antonio Navarro Moreno.	2'04
76	Antonio Mayor Romero.	13'56
82	Bartolomé Sánchez Sánchez.	5'02
83	Blas García Baños.	2'43
84	Beatriz Segura Martínez, viuda.	1'97
85	Blas Espinosa Montoya.	14'22
90	Bartolomé Sánchez Martínez.	7'26

(Se continuará)

Número 1.145.

Anuncio de subasta.

Don Mariano Ríos Guillamón, Agente Recaudador de la 7.ª zona de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual, que instruyo contra D. Fabián Romero Cortés, por débitos de contribución industrial, he dictado con fecha 10 de los corrientes la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Fabián Romero Cortés, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por carcer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta de inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia a las once ho-

ras del día 30 de los corrientes en el local de esta Agencia, calle de San Judas número 7, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales é insertándose en el *Boletín oficial* de la provincia según dispone el art. 94 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio: advirtiéndolo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento a lo que dispone el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril último.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Urbana.

Don Fabián Romero Cortés.

Una casa sita en esta ciudad parroquia del Carmen, situada en la calle de la Pastora, nombre moderno, numerada con el 10; que linda derecha entrando Juan Illán; izquierda el dueño; espalda Francisco Navarro y Francisco Izquierdo, y frente la hoy denominada calle de la Pastora; consta de piso bajo y en él hay dos dependencias y un patio donde está la cocina y figura con una riqueza de 45 pesetas, que capitalizadas al 4 por 100 hacen un total de... 1125 »

Otra casa también en esta ciudad y parroquia, en la misma calle de la Pastora núm. 19 moderno; y linda derecha entrando el dueño; izquierda Blas Abellán; espalda Francisco Navarro, y consta de piso bajo y en él hay tres dependencias y un patio, y figura amillorada con una riqueza de 27 pesetas que capitalizadas al 4 por 100, hacen un total de... 675 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia, calle de San Judas núm. 7 a la hora anunciada verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 10 de Junio de 1902.—El Agente ejecutivo, Mariano Ríos.

Número 1.125.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MAZARRÓN

Don Jesualdo González Pérez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Certifico: Que el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el pasado mes de Marzo, es como sigue:

Ordinaria del día 1.º

Bajo la presidencia del Alcalde Sr. Vera Navarro y con asistencia de los Concejales Sres. Belmonte Sánchez, Esparza Alcaraz, Roth Saunez, Méndez García, Navarro Vivancos, Monche Ríos, García Caparrós (D. P.), Zamora Jorquera, Paredes Raja, García Caparrós (D. D.) y Gómez Herranz.

Aprobación del acta de la anterior.

Se da lectura de la distribución de fondos para atenciones del Ayuntamiento en el mes actual la cual es aprobada.

Se acuerda el pago de 112'50 pesetas a Juan Molina Nadal, por suministro de árboles para el Cementerio municipal de esta villa.

Se acuerda el pago de 65'40 pesetas a José Espinosa Fernández, por reparar los faroles del alumbrado público en el mes de Febrero último.

Se acuerda pagar al Alguacil-Consorje Diego Ventura Fernández, 32 pesetas 50 céntimos, por limpieza de la Casa Consistorial en el mes anterior.

Se acuerda pagar a D. Baltasar Ortega 27 pesetas por una criba metálica para el servicio de los peones de Policía urbana.

Se concede permiso a Domingo Guillén Navarro, José García Megias y Ginés Carvajal Romera, para edificar en terrenos de su propiedad.

Se concede permiso a Juan Vera Molina, para colocar la acera en casa de su propiedad, y a D. Ginés José de Vivancos, para reedificar una casa.

Se acuerda abonar a Antonio Paredes Jorquera 20 pesetas por conducir en su carruaje a Cartagena varios oficiales del Ejército.

Se acuerda separar del cargo de sepulturero del Cementerio de esta villa a Diego Rodríguez Fernández, nombrando para que le sustituya a Juan Reverte Fernández.

Ordinaria del día 8.

Bajo la presidencia del Alcalde Sr. Vera Navarro y con asistencia de los Concejales Sres. Belmonte Sánchez, Esparza Alcaraz, Méndez García, Navarro Vivancos, García Caparrós (D. P.), Zamora Jorquera, Paredes Raja, García Caparrós (D. D.), Gómez Herranz y Gallego Gallego.

Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda el pago de 269'50 pesetas por arreglo de las calles de Carrión, Santa Rita, Laverinto y Sagunto.

Se acuerda el pago de 21'35 pesetas a José Romero Fernández, por arreglar la herramienta de los peones de Policía urbana en Enero último.

Se acuerda pase a informe de la Comisión correspondiente, la instancia en que Virgilio Esparza Alcaraz, solicita licencia para edificar un trozo de terreno.

Se concede permiso a Antonio Méndez García, para reedificar la fachada de su casa.

Se acuerda pase a informe de la Junta local de Sanidad, la infancia en que el farmacéutico D. Miguel Méndez Zamora, solicita se dé cumplimiento a lo ordenado por el Señor Gobernador civil de esta provincia en circular publicada en el *Boletín oficial* núm. 323, de 18 de Julio de 1900.

Se acuerda dar por terminado el expediente para la cesión hecha a este Ayuntamiento, por D. Remigio Jiménez Gómez, del terreno que ocupa el Cementerio municipal de la Barriada del Puerto, y que para cumplimiento de lo dispuesto en la regla 10.ª de la Real orden de 19 de Junio de 1901, se remita dicho expediente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a los efectos de lo dispuesto en el art. 85 de la vigente ley Municipal.

Aprobado por la Junta provincial del Censo de la población el correspondiente a esta villa, se acuerda retirar de las oficinas de dicha Junta el expresado documento, y que se interponga recurso de alzada contra el acuerdo de aprobación tomado por la referida Corporación.

Ordinaria del día 15.

Bajo la presidencia del Alcalde Sr. Vera Navarro y con asistencia de los Concejales Sres. Belmonte Sánchez, Esparza Alcaraz, Roth Sauner, Méndez García, Navarro Vivancos, Monche Ríos, García Caparós (D. P.), Zamora Jorquera, Paredes Raja, García Caparós (D. D.), Gómez Herranz, Gallego Gallego y Zapata Martínez, que llega antes de terminar la sesión.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba el extracto de los acuerdos tomados en sesiones celebradas durante el mes anterior.

Queda enterada la Corporación de un oficio del Sr. Gobernador civil, manifestando haber remitido al Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, el recurso de alzada interpuesto por D. Ginés José Paredes Lardín, en representación de la Junta local del Censo de la población de esta villa, contra la aprobación del de este término por la Junta provincial.

Se acuerda que el 90 por 100 de la recaudación obtenida por imposición de multas durante el pasado año y que resulta ser la de 166'50 pesetas, se ingrese en la Caja municipal.

Recaudada la suma de 457'50 pesetas, por derechos de inhumaciones hechas en el Cementerio municipal de esta villa, en el pasado mes de Febrero, se acuerda ingrese aquella en la Caja municipal.

Se acuerda el pago de 200 pesetas al Secretario de la Corporación por el reintegro de un libro de actas para las sesiones que celebre este Ayuntamiento.

Se acuerda el pago de 970'25 pesetas a D. Andrés Castro Mulero, por el petróleo y demás efectos suministrados para el alumbrado público que ha lucido en la Barriada del Puerto en el 4.º trimestre del año anterior.

Se acuerda el pago de 470 pesetas a D. Juan Antonio Yúfera, por el petróleo que ha facilitado para el alumbrado público que ha lucido en esta población en el mes de Febrero último.

Se acuerda pagar a Antonio Conesa 35 pesetas por reparar los faroles del alumbrado público de esta población en el mes anterior.

Se acuerda abonar a Juan Serrano 455 pesetas por fosas-nichos construidas en el Cementerio de la Barriada del Puerto.

Se acuerda el pago de 105 pesetas al Doctor D. Leopoldo Cándido, por un irrigador que ha facilitado para desinfección de viviendas.

Se acuerda abonar a Tomás Zabala 12 pesetas por servicios prestados con su carruaje al Juzgado municipal de esta villa.

Se acuerda dar el nombre de Gómez Jordana a la calle de Marmolico de esta población.

Se acuerda pase a informe de la Comisión correspondiente una instancia en la que varios vecinos de la Barriada del Puerto, solicitan se ordene a D. Juan Hernández Izquierdo, quite la cerca que ha construido en las inmediaciones de la citada Barriada.

Se acuerda adquirir 50 palmas para las que este Ayuntamiento ha de lucir en la procesión del Domingo de Ramos.

Se acuerda que por administración se construyan las fosas-nichos necesarias en el Cementerio municipal de esta población.

Se acuerda dar un voto de gracias a D. Ginés José Paredes Lardín, por las gestiones personales que ha practicado en la capital de la provincia, para que haya sido admitido el recurso de alzada contra el acuerdo de la Junta provincial del Censo de la población, aprobando el de esta villa.

Se acuerda se haga constar que las diligencias practicadas en el expediente instruido para contrato de arrendamiento de un edificio destinado a Cuartel de la Guardia civil en esta villa, se hallan autorizadas por el Alcalde Sr. Vera Navarro.

Se acuerda aceptar en arrendamiento por término de seis años y por mayoría de votos, el edificio propuesto por D. Francisco Vera Vélez para casa Cuartel de la Guardia civil de esta villa en precio de 2.500 pesetas cada anualidad.

Se acuerda que la Comisión de Policía urbana, acompañada de varios Sres. Concejales reconozca el depósito de dinamita y otras materias que la Sociedad Unión Española de Explosivos, tiene en esta población.

Ordinaria del día 22.

No se celebra por falta de suficiente número de Sres. Concejales.

Ordinaria del día 29.

No se celebra por la misma causa que la anterior.

Supletoria del día 31.

Bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde Sr. Méndez García y con asistencia de los Concejales señores Esparza Alcaraz, Pérez Manchón, Navarro Vivancos, Zamora Jorquera y Paredes Raja.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se forma y es aprobada la liquidación conforme a lo dispuesto en el art. 20 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901, por la cual se hace una bonificación al arrendatario de consumos de esta villa de 14.092'60 pesetas, por suspensión de la décima adicional correspondiente a la especie «vinos de todas clases» y exceso de cantidad habida en la subasta.

Se acuerda autorizar al oficial de Secretaría D. Saturnino Macián Raja, para que retire de las oficinas de Hacienda de esta provincia, las cédulas personales de esta villa correspondientes al año actual.

Igualmente se acuerda nombrar al antedicho funcionario para que se presente ante la Comisión mixta con los mozos pertenecientes al actual reemplazo y los de los años anteriores.

Se da lectura de la distribución de fondos para atenciones del Ayuntamiento en el mes de Abril próximo, la cual es aprobada.

Se acuerda abonar a Juan Castaño Marcos 60 pesetas por 50 palmas

suministradas para la procesión del Domingo de Ramos.

Se acuerda el pago de 31 pesetas al Doctor D. Leopoldo Cándido, por 30 tubos de linfa de vaca, para la vacunación de los niños pobres de esta villa.

Se acuerda pagar a José Romero, 28'10 pesetas por arreglar la herramienta de los peones de Policía urbana en Febrero último.

Se acuerda abonar al Contador D. Juan de Dios Ruiz 204 pesetas de material adquirido para la oficina de su cargo en el primer trimestre del año actual.

Se acuerda el pago de 32'50 pesetas al Alguacil-Comserje Diego Ventura Fernández, por gastos de limpieza de la Casa Consistorial en el mes actual.

Se acuerda abonar 360 pesetas al albañil Ramón Campillo Paredes, por la construcción de varias fosas-nichos en el Cementerio municipal de esta población.

Se acuerda el pago de 376'50 pesetas a D. Andrés Fernández Paredes, por jornales y material invertidos en el arreglo de las calles de Isaac Peral y Marín, de esta población.

Se acuerda abonar a Nicolás Monche Vélez 16'06 pesetas por arreglo de la cañería que conduce agua potable a esta población.

Se acuerda el pago de 234 pesetas a D. Alfonso Zamora García, por las medicinas suministradas a enfermos pobres de esta villa, en el mes de Febrero.

Se acuerda abonar a D. Filomeno Hostench Rosciano 500 pesetas, por la subvención otorgada por este Ayuntamiento al Hospital de Caridad de esta villa, correspondiente al primer trimestre del año actual.

Se acuerda adquirir por 500 pesetas del pintor D. José Antonio Serrate, un cuadro de S. M. el Rey D. Alfonso XIII.

Se acuerda pase a informe de la Comisión de Policía urbana, una instancia en la que el vecino D. Juan Antonio Gómez, solicita se le conceda un trozo de terreno sobrante de la vía pública, en la Barriada del Puerto.

Mazarrón 6 de Junio de 1902.—Jesualdo González.

Yo el infrascrito Secretario certifico: Que el precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Corporación municipal en sesión supletoria celebrada en el día de hoy.

Mazarrón 9 de Junio de 1902.—Jesualdo González.—V.º B.º: Vera.

Número 1.151.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN JAVIER

Don Fernando Martínez Sánchez, Alcalde constitucional de San Javier.

Hago saber: Que terminados el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este término municipal, que ha de servir de base para las contribuciones de rústica, pecuaria y urbana durante el próximo ejercicio de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de quince días, contados desde el 14 del actual al 28 del mismo ambos inclusive, con el fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlo y deducir las reclamaciones procedentes; en la inteligencia que transcurrido que sea dicho plazo no se oirán las que se presenten.

San Javier 13 de Junio de 1902.—Fernando Martínez.

Número 1.144.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OJÓS

Don José Palazón Massa, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de esta villa que ha de servir de base al repartimiento de la contribución del próximo año 1903, se expone al público por término de quince días, a contar desde el que aparezca el presente inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, a objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes comprendidos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes; advertidos que una vez pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ojós 4 de Junio de 1902.—José Palazón.—P. S. M., Jesús López Marín, Secretario.

Anuncios.

AYUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento a lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la administración de este periódico oficial, por las cantidades que a continuación se expresan:

	Pts.	Cts.
ALBUDEITE, por la subasta de consumos a venta libre y exclusiva.	31	50
ALBUDEITE, por la subasta de pesos y medidas con puestos en la plaza pública.	22	"
ALEDO, por la subasta de consumos a venta libre.	13	"
ALGUAZAS, por la subasta de consumos a la exclusiva.	25	"
BENJEL, por las subastas de pesos y medidas y puestos públicos.	25	"
CALASPARRA, por la subasta de alumbrado público.	13	"
FORTUNA, por la subasta de pesos y medidas.	14	"
MOLINA, por la subasta de consumos.	15	50
OJOS, por la subasta de consumos a venta libre.	17	"
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	18	50
PACHECO, por la subasta de alumbrado público.	16	"
ULEA, por la subasta de consumos.	22	"
ULEA, por las subastas de pesos y medidas, deguello de reses y pasaje de la barca.	17	"
VILLANUEVA, por la subasta de consumos a venta libre y la exclusiva.	15	50

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.